



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 138 -2019-MPH/GT

Ayacucho, **20 AGO 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 17583 de fecha 10 de julio de 2019, presentado por el administrado **HEBERT COELLO MENDOZA**, Representante Legal del Centro Médico IPRESS BREVETES APURIMAC S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el ARTÍCULO VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (en adelante el Reglamento), marco legal que en su **Artículo 41°.- Entidades Habilitadas para la Expedición de Certificados de Salud**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Ducidos
Hogares, historias!

para Licencias de Conducir, menciona: "Las IPRESS¹, una vez que sean autorizadas como ECSAL², mediante su inscripción en el RECSAL³, pueden expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, vinculantes para el SELIC⁴".

Que, el Representante Legal del Centro Médico IPRESS BREVETES APURIMAC S.A.C., concurre ante la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicitando la autorización para la evaluación de exámenes psicosomáticos para la obtención de licencias de conducir de Clase B y sus categorías.

Que, al respecto, cabe señalar que el Centro Médico IPRESS BREVETES APURIMAC S.A.C. mediante **Resolución Directoral Regional N° 202-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA** de fecha 24 de junio de 2019, ha sido autorizado para su funcionamiento como establecimiento de salud y habilitación como ECSAL, para que pueda expedir certificados de salud con equipos integrados para la obtención de Licencias de Conducir por el periodo de cinco (05) años. Asimismo, se dispuso que a través de la Dirección de Circulación Terrestre se oficie a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la inscripción en el RECSAL y se les asigne las claves de acceso al Sistema Nacional de Conductores; y a partir de ellos podrán expedir Certificados de Salud a los postulantes de Licencia de Conducir.

Que, en atención de los anteriores considerandos, se concluye que el Centro Médico IPRESS BREVETES APURIMAC S.A.C. ha cumplido con lo dispuesto en los Artículos 41°, 42° y 43° del Reglamento; motivo por el cual ha sido autorizado y habilitado como ECSAL por la autoridad competente (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho). Siendo así, para el caso que nos ocupa, corresponde reconocer al referido IPRESS para la emisión de certificados de exámenes psicosomáticos para Licencias de Conducir de Clase "B" y sus categorías, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

Por lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Centro Médico IPRESS BREVETES APURIMAC S.A.C., para la Emisión de Certificados de Exámenes Psicosomáticos para Licencias de Conducir de Clase "B" y sus categorías, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

¹ IPRESS.- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

² ECSAL.- Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud a Postulantes de Licencias de Conducir.

³ RECSAL.- Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud a Postulantes de Licencias de Conducir.

⁴ SELIC.- Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
GERENCIA DE TRANSPORTES



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES
 Ing. Jorge Luis Huicho Alfaro
 CIP: 149638
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho 20 AGO 2019
 Oficina Circ. Nº 2043 - 2019 - ATD - SE - MPH
 SEÑOR: UNIDAD DE TECNOLOGÍAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RF-138-2019-MPH/ST de fecha: 20 AGO 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 ALEJANDRO E. MENDOZA MENDOZA
 RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA MUNICIPAL
 Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

21 AGO 2019

Hora: Folios:

Firma: N° Reg: